



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-117-ESPE-a-1

Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):*

Que el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones"*;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)"; "(...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad";

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Que el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado de 18 de junio de 2021, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...) II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"*;

Que el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: *"La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria (...)"*;

Que el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, menciona: *"Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión"*;

Que el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: *"El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes"*;

Que el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...) b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente (...)"*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Masquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2021-076-ESPE-a-1 de 25 de junio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Acoger el informe Nro. 07 de la Comisión de Becas de 07 de junio de 2021 y la Resolución del Consejo Académico ESPE-CA-RES-2021-060 expedida el 15 de junio 2021, así como también acoger favorablemente el criterio jurídico, constante en el memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Institución; y, el informe S/N de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo M., Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil"*

Encargada. Con fundamento en aquella: - Otorgar becas de tercer nivel, modalidad presencial para el periodo académico MAYO – SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1, la que se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. - Los contratos de beca que se firmen serán desde el periodo académico MAYO – SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de su carrera. - La Matriz Nro. 1 de 1 de junio de 2021, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...)” En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Jiménez Ontaneda Cristian David;

Que mediante contrato Nro. 2022-067-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 05 de enero de 2022, por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Jiménez Ontaneda Cristian David, Beneficiario; Jiménez León Galo Vicente Garante; Ontaneda Guarnizo Eufracia Guicela, Garante; las partes convienen en lo siguiente: “(...) **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO 3.1. BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, beca para primer nivel, de la carrera de Ingeniería Civil – modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el periodo académico “MAYO – SEPTIEMBRE 2021”, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2021-076-ESPE-a-1 de fecha 25 de junio de 2021 y su respectiva Matriz de Beca. 3.2. Por su parte, el señor **JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, “ACEPTA” la beca para cursar el primer nivel, de la carrera de “INGENIERÍA CIVIL – MODALIDAD PRESENCIAL”, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el inicio del periodo académico hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 3.3. El valor de la beca que se asigna al “BENEFICIARIO” es el 100% de los valores por matrícula y aranceles desde el periodo académico MAYO – SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de su carrera, conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el valor de la Beca que le corresponde será establecido en el Anexo A que se adjunta a este contrato. 3.4. En el caso de que el “BENEFICIARIO” incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicas exigibles, deberán reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor efectivamente recibido hasta el momento de la Beca desde los periodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...);”

Que a través de Orden de Rectorado Nro. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 005-2022, de fecha 11 de mayo de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-039 de fecha 12 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico; el informe Nro. ESPE-UBES-2022-055, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y el memorando Nro. ESPE-LIFIN-2022-1249-M, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Financiera Encargada; y, con fundamento en aquella: Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO – SEPTIEMBRE 2022 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, de fecha 28 de abril de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).” En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Urbina Solórzano Edgar Fernando;

Que con contrato Nro. 2022-145-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 23 de mayo de 2022, por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Urbina Solórzano Edgar Fernando, Beneficiario; Edgar Xavier Urbina Pomboza Garante; Tamara Soraya Solórzano Tenorio, Esposa del Garante; las partes convienen en lo siguiente: “(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, beca para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el periodo académico “MAYO – SEPTIEMBRE 2022”, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **MECÁNICA**. 3.2. Por su parte, el señor **URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO**, personal militar activo de las Fuerzas Armadas, “ACEPTA” la beca de tercer nivel, por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **MECÁNICA**, con el 100% de matrícula y aranceles, desde “**ABRIL – AGOSTO 2023**”, hasta culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...) 3.4. En caso de que el beneficiario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicas exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor total de la Beca desde los periodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...);”

Que con Orden de Rectorado Nro. 2023-113-ESPE-a-1 de 4 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas y en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1 denominada: “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO ABRIL - AGOSTO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Dicha matriz se anexa en una (1) foja útil, a la

presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...). En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Richard Jesús Rodríguez Rodríguez;

Que mediante contrato Nro. 2023-032-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE BECA Y DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 03 de mayo de 2022, por el Psic. Willian Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Delegado de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Richard Jesús Rodríguez Rodríguez, Beneficiario; Cristian Xavier Rodríguez Rodríguez, Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE concede y otorga a favor del señor **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS**, funcionario activo de la **FUERZA TERRESTRE**, beca para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el **período académico "ABRIL - AGOSTO 2023"**, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2023-113-ESPE-a-1 de 04 de mayo de 2023 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**. 3.2. Por su parte, el señor **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS**, personal militar activo de la Fuerza Terrestre, **"ACEPTA"** la beca de tercer nivel, por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, con el 100% de matrícula y aranceles, desde **"ABRIL - AGOSTO 2023"**, hasta culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...) 3.4. En caso de que el beneficiario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicos exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor total de la Beca desde los periodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...);

Que mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 4.2. **Caso 2.** (...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaban materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previa trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. 4.2.3. Disponer a la Unidad Financiera, realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; (...) 4.2.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...). 4.2.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. 4.3. **Caso 3.** Respecto a tres estudiantes reprobaban la asignatura de MIC profesionalizante y 2 estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, (...) se deberá realizar las siguientes acciones: 4.3.1. Realizar el análisis de los informes presentados por los estudiantes militares y la documentación de respaldo, para determinar si la falta de aprobación de los estudiantes militares respecto a la asignatura de MIC profesionalizante; y, de los estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, fue provocada una causa de fuerza mayor o caso fortuito (por acciones u omisiones de las unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE); o por falta de acuciosidad e incumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes. a. Para el caso de que la falta de aprobación derive del incumplimiento de los estudiantes, se deberá: a.1. Dar por terminado el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. a.2. Dar por terminada la beca a través de la emisión de una orden de rectorado. a.3. Disponer a la Unidad Financiera realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; y, que no cumplieron a cabalidad sus obligaciones académicas. a.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. a.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios (...);

Que mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, el Coordinador Jurídico remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 5.1 (...) el pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, se ratifica en el contenido de lo detallado en el acápite 4, con la aclaración de que en el "Caso 2. Respecto de 14 estudiantes beneficiados reprobaban materias", deba entenderse, las siguiente: "numeral 7, del literal b del artículo 2 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado". 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumpliendo, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. 5.3 Adicionalmente, a fin que la normativa contemple de manera clara, las circunstancias analizadas en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y en el presente documento, a más de lo detallado en el contrato, es recomendable se gestione la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que el proyecto sea puesto en conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Consejo Universitario, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, artículo 14, letras b y d. 5.4. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puesta en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...);

Que a través de Orden de Rectorado Nro. 2025-055-ESPE-a-1 de 02 de abril de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Acoger la Resolución ESPE-CA-RES-2025-012 de 24 de febrero de 2025, emitida por el Consejo Académico, así como el informe de la Comisión de Becas Nro. 002-2025 de 04 de febrero de 2025, suscrito por el Presidente de la citada Comisión; y, con fundamento en aquello: Art. 2.- Suspender la beca otorgada a los señores oficiales de la Fuerza Terrestre que se detallan a continuación: (...) 9) JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID (...);"

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-150-ESPE-a-1 de 16 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Acoger la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-030 de 16 de mayo de 2025, expedida por el Consejo Académico, que a su vez acoge favorablemente el informe No. 2025-008 de 28 de abril de 2025, suscrito por los administradores del contrato; el informe de la Comisión de Becas Nro. 009-2025 de 05 de mayo de 2025 suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas. Art. 2.- Levantar la suspensión de la beca a partir del período académico SI 2025 (abril – agosto 2025) otorgada con Orden de Rectorado Nro. 2025-055-ESPE-a-1 de 02 de abril de 2025 a los estudiantes militares: Tnte. Jiménez Ontaneda Cristian David (...);"

Que mediante informe Nro. 2025-012 de 12 de diciembre de 2025, los administradores de los contratos de beca del personal de Fuerzas Armadas, en relación con las novedades presentadas en el seguimiento realizado a los estudiantes militares, previa exposiciones de motivos concluyen: "(...) a. Con base en el seguimiento realizado como Administradores de contrato, la documentación presentada por los señores estudiantes a través del formulario de seguimiento creado para el efecto; y, la información entregada por el Vicerrectorado de Docencia a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3365-M de 02 de septiembre de 2025, se identificó a tres estudiantes con asignaturas reprobadas en el período académico SI 2025 abril – agosto 2025; sin embargo dos estudiantes ya cuentan con la declaratoria de terminación unilateral de contrato. El estudiante que reprobó la asignatura "Mecánica de Fluidos" el período académico SI abril- agosto 2025 es el estudiante URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO perteneciente a la carrera de Ingeniería Mecánica. b. El criterio Jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314- M de 05 de abril de 2023 esclarecido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, indica entre otros aspectos que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y que dicho pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puestas en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (El énfasis me corresponde) c. Con base en el Contrato Nro. 2022-145-BP-EMIL-ESPE-a2 de 23 de mayo de 2022 conforme a las atribuciones definidas para los administradores de contrato y considerando los criterios jurídicos emitidos con Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 así como la información proporcionada por el señor Vicerrector de Docencia a través de Memorandos Nro. ESPE-VDC-2025-3365-M de 02 de septiembre de 2025 y Nro. ESPE-VDC-2025-4796-M de 26 de noviembre de 2025, los el (sic) señor (sic) Urbina Solórzano Edgar Fernando reprobó una asignatura en el período académico SI abril – agosto 2025 incumpliendo lo establecido en el numeral 5.6. de la cláusula QUINTA del contrato en mención. d. El Tnte. JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID, graduado en el período académico SI abril – agosto 2025 no renovó la póliza de seguro de desgravamen y no estuvo vigente hasta la fecha de su graduación (06 de noviembre de 2025 – según Acta consolidada de finalización de estudios No. 547-2025), incumpliendo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del Contrato Nro. 2022-067-BP-DDC-ESPE-a2 de 05 de enero de 2022. e. El Cbo. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS, graduado en el período académico SI abril – agosto 2025 no ha realizado la entrega del informe de finalización de estudios, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.10 de la cláusula QUINTA del Contrato Nro. 2023-032-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023 (...).". A su vez recomiendan: "(...) 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico.(...)". Así también, acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 que en su parte pertinente menciona: "(...) 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor."; y, con base en aquello, declarar el incumplimiento de obligaciones contraídas por los siguientes señores oficiales y voluntarios: (...) Tnte. JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID y Cbo. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS (...);"

Que a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 037-2025 de 22 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Becas, Encargado, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ■ ACOGER favorablemente el Informe 2025-012 de 12 de diciembre de 2025, suscrito por: Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2, de la Unidad de Bienestar Universitario; la Psic. Cl. Abigail Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de Bienestar Universitario; Crnl. SP. Dr. Manolo Cruz Ordóñez, Mgtr., Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; Tcrn. E.M. Iván Santiago Vaca Castro, Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga, así como los criterios jurídicos constantes en las Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico de aquel entonces. ■ DISPONER a la Unidad de Bienestar Universitario coordinar con los administradores de contrato a fin de anexar para la sesión de Consejo Académico los medios de verificación de las notificaciones realizadas, así como la línea de tiempo de los pedidos de información para los estudiantes: Tnte. JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID; y,

CBO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS. ■ De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca: TÑTE. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO; TÑTE. JIMÉNEZ DNTANEDA CRISTIAN DAVID; y, CBO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS, conforme a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de sus obligaciones en calidad de becarios de las Fuerzas Armadas: PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023. ■ Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca TÑTE. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO, quien en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobó la asignatura "MECÁNICA DE FLUIDOS" en el período académico SI abril - agosto 2025, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR PDR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. ■ Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca TÑTE. JIMÉNEZ DNTANEDA CRISTIAN DAVID, graduado en el período académico SI abril - agosto 2025, quien no renovó la póliza de seguro de desgravamen, la cual no estuvo vigente hasta la fecha de su graduación (06 de noviembre de 2025 - conforme Acta consolidada de finalización de estudios No. 547-2025), incumpliendo de esta manera lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del Contrato Nro. 2022-067-BP-DGC-ESPE-a2 de 05 de enero de 2022; lo cual conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, por tanto DAR PDR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. ■ Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca CBO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS, graduado en el período académico SI abril - agosto 2025, quien no ha realizado la entrega del informe de finalización de estudios, hasta la fecha de elaboración y envío del informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.10 de la cláusula QUINTA del Contrato Nro. 2023 032-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023; lo cual conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, por tanto DAR PDR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. ■ DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de las becas. ■ PONER EN CONOCIMIENTO de la Instancia Militar a la que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. ■ A través del Vicerrectorado de Docencia, RECORDAR a los Administradores de Contrato las obligaciones de dar seguimiento e informar a la Comisión de Becas sobre las novedades suscitadas en el desarrollo de los contratos de beca y realizar los procesos correspondientes";

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CA-CSD-2026-003 de 23 de enero de 2026, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art. 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. 2025-012 de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario; la Psic. Cl. Abigail Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de Bienestar Universitario; Crnl. SP. Dr. Manolo Cruz Ordóñez, Mgtr., Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; Crn. E.M. Iván Santiago Vaca Castro, Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga, los criterios jurídicos constantes en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de fecha 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023 0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico, así como el Informe de la Comisión de Becas Nro. 037-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca: TÑTE. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO; TÑTE. JIMÉNEZ DNTANEDA CRISTIAN DAVID; y, CBO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS, conforme a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de sus obligaciones en calidad de becarios de las Fuerzas Armadas: PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023. b) Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca TÑTE. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO, quien en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobó la asignatura "MECÁNICA DE FLUIDOS" en el período académico SI abril - agosto 2025, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR PDR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. c) Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca TÑTE. JIMÉNEZ DNTANEDA CRISTIAN DAVID, graduado en el período académico SI abril - agosto 2025, quien no renovó la póliza de seguro de desgravamen, la cual no estuvo vigente hasta la fecha de su graduación (06 de noviembre de 2025 - conforme Acta consolidada de finalización de estudios No. 547-2025), incumpliendo de esta manera lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del Contrato Nro. 2022-067-BP-DGC ESPE-a2 de 05 de enero de 2022; lo cual conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, por tanto DAR PDR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones

contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. d) Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca CBO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ RICHARD JESUIS, graduado en el período académico SI abril – agosto 2025, quien no ha realizado la entrega del informe de finalización de estudios, hasta la fecha de elaboración y envío del informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.10 de la cláusula QUINTA del Contrato Nro. 2023-032-BP-EMIL-ESPE-a2 de 15 de mayo de 2023; lo cual conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. e) De ser el caso de acoger la presente recomendación DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de las becas. f) De ser el caso de acoger la presente recomendación PONER EN CONCORDAMIENTO de la Instancia Militar a la que pertenecen los becarios, a fin de que se observe la pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. g) De ser el caso de acoger la presente recomendación a través del Vicerrectorado de Docencia, RECORDAR a los Administradores de Contrato las obligaciones de dar seguimiento e informar a la Comisión de Becas sobre las novedades suscitadas en el desarrollo de los contratos de beca y realizar los procesos correspondientes (...);

Que con fecha 25 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0173-M, respecto a las novedades encontradas en el seguimiento realizado al personal militar de planta asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que cursa carreras de tercer nivel, el Rector de ese entonces Grnl. GSM. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar el expediente, verificar el cumplimiento del marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que mediante Oficio Nro. FT-CGFT-TH-AJ-2026-1504-D de 25 de febrero de 2026, el Comandante General de la Fuerza Terrestre informa al Infrascrito: "(...) En referencia a oficio N.º FT-CEDMT-CEO-BMR-2026-2385-D, del 03 de febrero de 2026, suscrito por el señor GRAB Medardo Galero, Director de la DEDMT, relacionado con el órgano regular presentado por el señor TNTE MG Urbina Solórzano Edgar Fernando, mediante el cual se solicita autorización para el retiro por caso fortuito de la asignatura de Mecánica de Fluidos. Al respecto, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el artículo 189, establece: "Retiro de asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes.- Un estudiante de tercer nivel de formación podrá retirarse acogiéndose a los siguientes tipos de retiro: (...) b) Retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor: En eventos de situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan al estudiante la culminación del período académico, podrá solicitar el retiro (...) Para los tipos de retiro que constan en los literales a y b del presente artículo, los estudiantes militares de planta en segunda carrera de tercer nivel deberán anexar a su solicitud la autorización del Comando de la respectiva Fuerza a la que pertenecen." En virtud de la norma legal citada y una vez revisado el expediente con el órgano regular del Oficial antes mencionado, este Comando General AUTORIZA el retiro de la asignatura de Mecánica de Fluidos correspondiente al período 2025 Pregrado S-I, a favor del señor TNTE MG Urbina Solórzano Edgar Fernando (...);

Que a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2026-0406-M de 07 de marzo de 2026, la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, Encargada informa a la Secretaria General: "(...) Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0173-M de 23 de enero de 2026 que adjunta la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2026-003 de 20 de enero de 2026 misma que en el Art. 1, literal b. menciona: "Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca TNTE. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO, quien en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobó la asignatura "MECÁNICA DE FLUIDOS" en el período académico SI abril-agosto 2025, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas." Énfasis añadido. Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026 remitido por el Tnte. Urbina Solórzano Edgar Fernando que anexa el Oficio Nro. FT-CGFT-TH-AJ-2026-1504-D de 25 de febrero de 2026 suscrito por el General de Ejército Jhon Eduardo Miño Raza, Comandante General de la Fuerza Terrestre, en el que se menciona "En virtud de la norma legal citada y una vez revisado el expediente con el órgano regular del Oficial antes mencionado, este Comando General AUTORIZA el retiro de la asignatura de Mecánica de Fluidos correspondiente al período 2025 Pregrado S-I, a favor del señor TNTE MG Urbina Solórzano Edgar Fernando." Énfasis añadido. Y considerando que hasta la presente fecha no se ha emitido la notificación oficial de la Orden de Rectorado que legaliza la terminación unilateral del contrato de beca del Tnte. Urbina Solórzano Edgar Fernando, para los fines pertinentes, pongo en conocimiento de ustedes, señorita/señora/señor Secretario/a, el contenido del Oficio Nro. FT-CGFT-TH-AJ-2026-1504-D de 25 de febrero de 2026 legalizado por el Comandante General de la Fuerza Terrestre que AUTORIZA el retiro de la asignatura de Mecánica de Fluidos correspondiente al período SI 2025 abril - agosto. Finalmente, se deja constancia de que, conforme a lo indicado por el Tnte. Edgar Fernando Urbina Solórzano en el correo electrónico citado inicialmente, el trámite de retiro en el sistema académico se encuentra actualmente en análisis por parte del Vicerrectorado de Docencia y de la Coordinación Jurídica. Una vez que se cuente con el pronunciamiento correspondiente de las instancias competentes, el estudiante procederá con la notificación respectiva (...);

Que con memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0451-M de 23 de marzo de 2026, la Coordinadora Jurídica remite Crnl. de E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector de Docencia, su criterio jurídico respecto al retiro por caso fortuito o fuerza mayor. Estudiante militar Tnte. URBINA SOLÓRZANO EDGAR FERNANDO: "(...) 4.1 Los actos administrativos emitidos por el Consejo de Carrera se encuentran amparados por la presunción de legitimidad prevista en el Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio del derecho del administrado a ejercer los mecanismos de impugnación correspondientes en sede administrativa o jurisdiccional. 4.2 La Unidad de Asesoría Jurídica no es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez de los referidos actos, por lo que el presente criterio se limita a aportar elementos técnicos para la toma de decisiones institucionales (...)";

Que las Órdenes de Rectorado con las que se otorgó las becas de tercer nivel a los estudiantes militares, determinaban un beneficio retroactivo a un Período Académico Ordinario específico hasta la culminación de la carrera, lo que significa que desde ese Período Académico Ordinario el estudiante conocía sus obligaciones académicas entorno a la beca otorgada, lo cual fue ratificado con los contratos suscritos por los estudiantes militares;

Que la responsabilidad académica está directamente relacionada con el otorgamiento de una beca; por tal constituye una obligación contractual a la que se sujeta el estudiante que adquiere la condición de becario quien, además conoce que el incumplimiento, conlleva la pérdida de la beca otorgada y devolución de valores otorgados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER parcialmente las recomendaciones previstas en la Resolución Nro. ESPE-CA-CSD-2026-003 de 23 de enero de 2026; que conoció el informe de la Comisión de Becas Nro. 037-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, que tiene como base el informe. Nro. 2025-012 de fecha 12 de diciembre de 2025 emitido por los administradores de contrato; los criterios jurídicos constantes en memorandos Nro. Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de fecha 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023 0551-M de 08 de junio de 2023.

Artículo 2.- DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca suscrito con cada uno de los estudiantes que se detallan a continuación, por incumplimiento de la obligación contractual de no reprobado materias a fin de mantener el nivel de rendimiento y responsabilidad académica determinado también en el Reglamento de Becas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	FUERZA	CARRERA
1	Tnte. JIMÉNEZ ONTANEDA CRISTIAN DAVID;	TERRESTRE	INGENIERÍA CIVIL
2	CBO. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICHARD JESÚS	TERRESTRE	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Artículo 3.- Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar los contratos suscritos por concepto de beca con los estudiantes señalados en el artículo 2. A su vez, dicha Unidad realizará todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por el referido profesional.

Artículo 4.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, ponga en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, la presente terminación de los contratos determinados en el artículo 2 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Artículo 5.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, comunique de manera formal sobre el contenido de la presente resolución a los estudiantes que constan en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer a los órganos competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procedan con la verificación, análisis y trámite administrativo correspondiente, en atención a lo contenido en el Oficio Nro. FT-CGFT-TH-AJ-2026-1504-0 de 25 de febrero de 2026, emitido por el Comandante General de la Fuerza Terrestre y el memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0451-M de 23 de marzo de 2026 de la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionados con el caso del Tnte. Urbina Solórzano Edgar Fernando.

Artículo 7.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador de Contrato); Jefe de Talento Humano Militar; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Coordinador Jurídico; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 09 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.
Asesor